

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00718 00

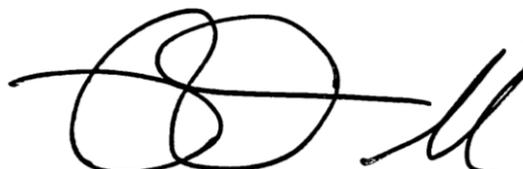
En vista de lo manifestado por la mandataria del extremo actor - *demandado en reconvencción*¹, en lo que toca a que no se ha dado curso al memorial obrante en el abonado virtual “51AllegaSolicitudRequerir”, cabe precisarle a la profesional del derecho que este Funcionario, de encontrar alguna irregularidad y/o “*faltas tipificadas*” que dieran lugar a las sanciones de Ley, las mismas serán tomadas en el momento oportuno para ello, justamente, bajo el imperio de las facultades que le asisten a los Jueces de la República y que están contenidas en la Ley procesal, luego, sus manifestaciones serán estudiadas cuando corresponda.

De otro lado, atañadero a notificar a la abogada designada en calidad de curadora *ad-litem*², se le pone de presente que el enteramiento ya fue realizado, tal y como se puede observar de los registros digitales “74Telegrama936DesignaCurador” y “75ConstanciaEnvioTelegrama”.

Obre en autos la documental militante en los abonados virtuales “76AportaDocumentos” y “77MemorialAportaDocumentos” la cual se pone en conocimiento de las partes para que manifiesten lo que estimen pertinente, con todo, la misma no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta.

Por último, se requiere a la parte demandada -*demandante en reconvencción*, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de noviembre de 2022³.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo digital “72MemorialConPetición”.

² Archivo digital “62AutoRelevaCurador”.

³ Archivo digital “68AutoResuelveRecurso”.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f16b0f4fd664ca3183e9103cf4fc607657236772bc1e3f2123f36a53d738662**

Documento generado en 11/04/2023 04:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>